



# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 119

24 de marzo de 2011

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:  
<http://www.parcn.es>

---

---

## SUMARIO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

**7L/PNL-298** De los **GGPP Socialista Canario, Coalición Canaria (CC) y Popular**, sobre interposición de recurso de inconstitucionalidad contra disposiciones de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Página 1

---

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

EN TRÁMITE

**7L/PNL-298** De los **GGPP Socialista Canario, Coalición Canaria (CC) y Popular**, sobre interposición de recurso de inconstitucionalidad contra disposiciones de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

(Registro de entrada núm. 999, de 22/3/11.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 22 de marzo de 2011, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.- De los **GGPP Socialista Canario, Coalición Canaria (CC) y Popular**, sobre interposición de recurso

de inconstitucionalidad contra disposiciones de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en los artículos 180 y 201 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno. Asimismo, hallándose comprendida la propuesta de resolución de dicha proposición no de ley en el supuesto de dictamen preceptivo previsto en el punto 1.C.a) del artículo 11 de la Ley 5/2002, de 3 de junio del Consejo Consultivo de Canarias, se acuerda recabar dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, con carácter de urgencia, sobre la interposición de recurso de inconstitucionalidad contenida en la citada propuesta de resolución.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 23 de marzo de 2011.-  
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios Socialista Canario, Coalición Canaria (CC) y Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno.

#### ANTECEDENTES

La disposición adicional tercera de la Constitución establece que “La modificación del régimen económico y fiscal del archipiélago canario requerirá informe previo de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del órgano provisional autonómico”.

El Estatuto de Autonomía de Canarias, dentro del bloque de constitucionalidad, señala textualmente en su artículo 13, funciones del Parlamento de Canarias y en su apartado f) “Interponer recursos de inconstitucionalidad y personarse ante el Tribunal Constitucional en los supuestos y en los términos previstos en la Constitución”.

El artículo 46 del mismo Estatuto establece:

“3.- *El régimen económico-fiscal de Canarias sólo podrá ser modificado de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Constitución, previo informe del Parlamento de Canarias que, para ser favorable, deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus miembros.*

4.- *El Parlamento Canario deberá ser oído en los proyectos de legislación financiera y tributaria que afecten al régimen económico-fiscal de Canarias”.*

Es obvio que el legislador, dentro del bloque constitucional, ha establecido un conjunto de garantías para que se respete el acervo de singularidades canarias; singularidades que en el momento actual reflejan las tradiciones económicas y fiscales del archipiélago, lo que se denomina “Régimen económico y fiscal de Canarias”, y que vienen configuradas en sus elementos más fundamentales en la *Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias* y en la *Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*.

La *Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible* en sus **disposiciones transitoria octava** –Reserva para inversiones en Canarias–, **final vigésima séptima** –Adaptación de la Ley reguladora del Impuesto General Indirecto Canario a los cambios realizados en la *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido* por la *Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado*

*para el año 2011*–, **final vigésima octava** –Adaptación de la Ley reguladora del Impuesto General Indirecto Canario a los cambios realizados en la *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido*, por la *Ley 2/2010, de 1 de marzo*, por la que se transponen determinadas directivas en el ámbito de la imposición indirecta y se modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes para adaptarla a la normativa comunitaria–; y **final trigésima** –Concepto de rehabilitación a efectos de la materialización de la Reserva para Inversiones en Canarias–; introduce modificaciones en la *Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias* y en la *Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*.

De lo anteriormente señalado se evidencia que se han introducido una serie de modificaciones del Régimen Económico Fiscal de Canarias sin informe previo del Parlamento de Canarias, como es preceptivo, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

#### TEXTO

*El Parlamento de Canarias, de conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Canarias, acuerda interponer recurso de inconstitucionalidad y personarse ante el Tribunal Constitucional contra las **disposiciones transitoria octava** –Reserva para inversiones en Canarias–; **final vigésima séptima** –Adaptación de la Ley reguladora del Impuesto General Indirecto Canario a los cambios realizados en la *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido* por la *Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011*–; **final vigésima octava** –Adaptación de la Ley reguladora del Impuesto General Indirecto Canario a los cambios realizados en la *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido*, por la *Ley 2/2010, de 1 de marzo*, por la que se transponen determinadas directivas en el ámbito de la imposición indirecta y se modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para adaptarla a la normativa comunitaria–; y **final trigésima** –Concepto de rehabilitación a efectos de la materialización de la Reserva para Inversiones en Canarias–; de la *Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que introduce modificaciones en la *Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias* y en la *Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, por vulnerarse lo establecido en la disposición adicional tercera de la Constitución y el artículo 46.3 y 4 del Estatuto de Autonomía de Canarias, al no haberse requerido el informe previo del Parlamento de Canarias.**

En la Sede del Parlamento, a 22 de marzo de 2011.-  
EL PORTAVOZ DEL GP SOCIALISTA CANARIO, Francisco Hernández Spínola. EL PORTAVOZ DEL GP COALICIÓN CANARIA (CC), José Miguel Barragán Cabrera. LA PORTAVOZ DEL GP POPULAR, María Australia Navarro de Paz.